



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

*ACUERDO de 5 de mayo de 2011, del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, relativo a la aprobación definitiva de «Estudio de Detalle ED-5 para Ordenación de solares en Plaza del Poniente 31, 32, 33, 34 y solares de Plaza del Poniente 27, 30 del P.G.O.U. de Salamanca», promovido por Promociones Escribano Alesam 2006, S.L.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2011 acordó aprobar por unanimidad un dictamen de la Comisión de Fomento que literalmente transcrito dice:

«Mediante Resolución de Alcaldía de 6 de julio de 2010 fue aprobado inicialmente el “Estudio de Detalle ED-5 para Ordenación de solares en Plaza del Poniente 31, 32, 33, 34 y solares de Plaza del Poniente 27, 30 del P.G.O.U. de Salamanca”, según documentación visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 5 de abril de 2010.

El objeto del Estudio de Detalle es dar cumplimiento a las previsiones que para el ámbito de la Plaza de Poniente contiene el P.G.O.U. de Salamanca, que señala en su “Art. 3.5.7 “ED-5 5 Plaza de Poniente: El objeto del Estudio de Detalle consiste en la definición de un patio de manzana. La edificación podrá adosarse a las medianerías laterales, con un máximo de 6,00 metros. Las edificaciones cumplirán el Art. 6.4.10 de las Normas Urbanísticas.”

De conformidad con los artículos 52 y 153 de la LUCyL y RUCyL, respectivamente, así como la Orden FOM 404/2005, de 1 de marzo por la que se aprueba la ITU 1/2005 sobre emisión de Informes Sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, modificada por ORDEN FOM/208/2011, de 22 de febrero; y el Art. 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, han sido interesados informes de los siguientes Organismos y Entidades: Diputación Provincial de Salamanca, Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, Confederación Hidrográfica del Duero, y Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León; todos los cuales han emitido informe, a excepción del Consejo de Urbanismo, pudiéndose continuar con el procedimiento al haber finalizado el plazo reglamentario para su emisión (Art. 52.4 d) de la LUCyL).

Todos los informes han sido emitidos en sentido favorable, con el resultado que obra incorporado en el expediente, señalando el de la Agencia de Protección Civil y Consumo la necesidad de enviar a dicho Organismo un ejemplar en formato digital del documento definitivamente aprobado incluyendo un análisis de riegos. Respecto del emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, el mismo indica que “desde este Organismo no se puede asegurar que la zona objeto del presente Estudio de Detalle se encuentre fuera de llanura de inundación del arroyo del Zurguén para las avenidas de



*100 y 500 años de período de retorno, ni de la correspondiente a la avenida de 500 años del río Tormes. En este sentido, se advierte que, sobre terrenos afectados por la avenida de período de retorno de 100 años, el informe respecto al Suelo Urbano y Urbanizable es desfavorable. (...) No obstante, dado que la naturaleza de la actuación consiste en reordenar una manzana ya existente, en estado de evidente deterioro e integrada en una zona completamente edificada, se concluye que el presente instrumento de planeamiento no supondrá una alteración adicional al régimen de corrientes del río Tormes y del arroyo del Zurguén".(...) Asimismo, se recuerda que según criterios emitidos por el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), las futuras edificaciones de carácter residencial deben tener la planta baja o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no sean afectadas por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa con la de 500 años."*

El informe del técnico jurídico municipal propone dar traslado del citado informe a los interesados junto con el acuerdo de aprobación definitiva, a efectos de su conocimiento y en su caso cumplimiento, al tratarse de cuestiones competencia del Organismo y por ende vinculantes.

El expediente ha sido sometido a un período de información pública por espacio de un mes mediante la publicación de anuncio el 6 de agosto de 2010 en la prensa local ("El Adelanto", "Tribuna de Salamanca" y "La Gaceta") y en "B.O.C. y L." n.º 151, así como en la página web municipal el día 11 del mismo mes y año mismo año, sin que durante dicho período hayan sido presentadas alegaciones.

La documentación presentada para aprobación definitiva, fechada en marzo de 2011, ha sido informada por las Técnicas Municipales en sentido favorable, presentando la misma los siguientes cambios respecto de lo inicialmente aprobado: inclusión de un análisis de riesgos con su correspondiente documentación gráfica (nuevo plano de información PI-3) en cumplimiento del informe sectorial emitido por la Agencia de Protección Civil y Consumo.

En base a lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por los Técnicos Municipales, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 55, 61 y 144 de la LUCyL; 163, 165, 174, 175, 402 y 425 del RUCyL; así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, esta Comisión PROPONE a V.E.

**ACUERDE:**

*Primero.*– Aprobar definitivamente el "ESTUDIO DE DETALLE ED-5 PARA ORDENACIÓN DE SOLARES EN PLAZA DEL PONIENTE 31, 32, 33, 34 Y SOLARES DE PLAZA DEL PONIENTE 27, 30 DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA", promovido por PROMOCIONES ESCRIBANO ALESAM 2006, S.L., según documentación fechada en marzo de 2011, en los términos señalados en el expositivo del presente Dictamen.

*Segundo.*– Notificar el presente Acuerdo al promotor, acompañando copia del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León, acompañando un ejemplar completo y diligenciado junto con su soporte informático, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, y al Registro de la Propiedad (acompañando un ejemplar del instrumento aprobado en formato digital). Asimismo, un ejemplar en formato digital será remitido al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y a la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León.



*Tercero.*— Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, con las particularidades previstas en el Art. 61.2 de la LUCyL, y en la página web municipal, manteniendo en esta última un ejemplar de la documentación aprobada.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «B.O.C. y L.», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, 19 de mayo de 2011.

*El Tte. de Alcalde,*  
Fdo.: SALVADOR CRUZ GARCÍA

